



**EDICTO**

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

**HACE SABER:**

Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por ROGER DEL CRISTO RAMOS GOMEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - "COLPENSIONES". Radicado No. 08001- 31-05-006-2017-00379-01. **RADICADO INTERNO 67216**. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

*"... Barranquilla, diez (10) de julio del año dos mil veinte (2.020)*

**FALLA:**

*1º MODIFICASE los numerales 1º, 2º y 3º de la sentencia proferida por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de esta ciudad de fecha 10 de octubre de 2019 dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por ROGER DEL CRISTO RAMOS GOMEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", los cuales quedarán así:*

*"PRIMERO: CONDENASE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" a reconocer y pagar al demandante pensión de vejez a partir del 1 de diciembre de 2014 en cuantía inicial de un salario mínimo mensual legal vigente, y correspondientes reajustes legales en razón de 13 mesadas anuales, cuyo retroactivo pensional liquidado hasta el 30 de abril de 2020, asciende a la suma de cincuenta y un millones novecientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos pesos (\$51.978.652,00), más las mesadas pensionales que se sigan causando hasta su inclusión en nómina de pensionados.*

*SEGUNDO: CONDENASE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" a incluir en nómina de pensionados al demandante, a partir del 1 de diciembre de 2104.*

*TERCERO: CONDENASE a ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" a reconocer y pagar a la demandante intereses moratorios, consagrados en el art. 141 de la ley 100 de 1993 a partir del 7 de enero de 2018, hasta que se verifique su pago."*

*2º CONFIRMASE en todo lo demás la sentencia apelada y consultada.*

*3º Costas en esta instancia a cargo de la demandada.*

*Cópiese, notifíquese, publíquese y de no interponerse recurso de casación devuélvase en oportunidad al juzgado de origen. Se deja constancia que la sentencia fue estudiada, discutida y aprobada en Sala virtual.*

*(FDO) FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA, MARIA OLGA HENAO DELGADO y CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS..."*

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy Dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL  
Secretario Sala Laboral.-

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy Veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL  
Secretario Sala Laboral

KPDC

Palacio de Justicia, Carrera 45 No. 44-12 Piso 2  
Telefax: 3402228  
Barranquilla – Atlántico. Colombia